



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

PARANÁ; **12 MAY 2011**

**VISTO:**

El proceso de la re significación de la escuela secundaria que se está llevando adelante en la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación de la propuesta curricular aprobada mediante Resolución N° 3.322 C.G.E. del 28 de octubre de 2010 y su modificatoria N° 3.490 C.G.E. del 15 de noviembre de 2010 y la Resolución N° 3.344 C.G.E. del 29 de octubre de 2010, permitirá recuperar la visibilidad del alumno como sujeto de derecho, resignificar la centralidad del conocimiento, establecer un nuevo diálogo con los saberes a ser transmitidos y generados, incluir variados itinerarios pedagógicos, espacios y formatos que posibilitarán mejores aprendizajes, mayor inclusión y la aplicación de diferentes estrategias de enseñanza;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su Capítulo V – Educación Secundaria - Artículo 35° establece que *“La Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido con la educación primaria.”*;

Que la citada Ley, en el Capítulo III – Derechos y Obligaciones de los Alumnos, en el Artículo 133°.- establece que *“Los alumnos tienen los siguientes derechos, ..... e) Ser evaluados con criterios objetivos y fundamentados en sus logros, en todos los niveles y modalidades del sistema y recibir la información correspondiente.”*;

Que para su cumplimiento, se deben adecuar las normas existentes al nuevo modelo organizativo y pedagógico del Sistema Educativo Provincial;

Que por ello, se ha trabajado en un Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de estudiantes, que comprende la integralidad del proceso de promoción y acreditación de sus estudios secundarios;

Que el presente Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los estudiantes, regulará las acciones que en tal sentido desarrollen las instituciones, admitiendo las particularidades de cada establecimiento educativo;

Que la presente propuesta se sustenta en una concepción de evaluación, acreditación de saberes y calificación que se ha desarrollado ampliamente en los documentos de la Re-significación de la Escuela Secundaria Entrerriana, específicamente el Documento N° 4 “Evaluación”, Partes I, II y III.

Que en el mismo están comprendidas todas las instituciones de Educación Secundaria en sus diferentes modalidades y orientaciones;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1582

C.G.E.

Expediente Grabado N° (1209199).-

////

Que, asimismo, contempla múltiples modalidades de comunicación de las calificaciones a los estudiantes y a sus familias;

Que la Provincia a través de la Comisión Curricular para la Re-significación de la Escuela Secundaria Entrerriana de la Dirección de Educación Secundaria, ha desarrollado un marco teórico referencial para las prácticas institucionales en dicho Nivel, en el que se proponen criterios de evaluación de la gestión, de los aprendizajes y de la enseñanza;

Que corresponde al Consejo General de Educación, en el marco del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia y Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los estudiantes del nivel secundario;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para los/as estudiantes que cursan la Educación Secundaria y sus modalidades, que tendrá vigencia a partir del segundo trimestre del Ciclo Lectivo 2011 y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Recomendar que las instituciones educativas, como parte de su Proyecto Formativo Institucional y con la participación de la Comunidad Educativa, desarrollen experiencias de enseñanza integradoras, interdisciplinarias, de reorganización de tiempos y espacios institucionales, que promuevan la movilidad de alumnos, evaluándose éstas con criterios pertinentes para esta modalidad de trabajo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 0695 C.G.E. del 28 de septiembre de 1992 y Resolución N° 1.938 del 30 de mayo de 2007 C.G.E. y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

////

*Qno*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

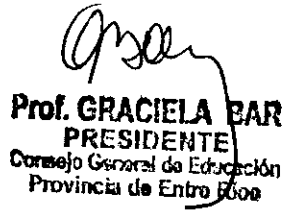

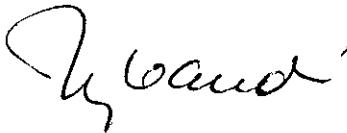
RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

////

**ARTÍCULO 4°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación, a partir del 01 de marzo de 2.011, del Decreto N° 3.751 M.G.J.E. del 04 de agosto de 1992 y Decreto N° 5.775 M.G.J.E. del 30 de diciembre de 2002, en función de los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria sus efectos.-

LEV.-  
ES COPIA.



**Prof. GRACIELA BAR**  
**PRESIDENTE**  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk  
Jefa de Depto. Redacción y Verificación  
Dirección de Despacho CGE



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Expediente Grabado N° (1209199).

**1582**

C.G.E.

## **ANEXO**

# **SISTEMA DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS/LAS ESTUDIANTES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUS MODALIDADES**

*Qms*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1582

C.G.E.

Expediente Grabado N° (1209199).-

## ÍNDICE

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN .....	7
CAPÍTULO II.- CONCEPTOS BÁSICOS EN LOS QUE SUSTENTAMOS LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN .....	12
Planificación de la Evaluación .....	14
□ La Calificación.....	18
□ Situaciones particulares .....	19
CAPÍTULO III.- CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE REGULARES .....	19
CAPÍTULO IV.- CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES REGULARES .....	23
Para espacios curriculares pendientes de aprobación.....	23
Información a los padres .....	24
Registros y certificaciones .....	25
CAPÍTULO V.- CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES LIBRES .....	25
CAPÍTULO VI.- CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN .....	26
Trayectorias Escolares a través de los procesos de Integración.....	26
Equipo integrador.....	27
Funciones del Equipo Integrador .....	27
Conformación del Equipo Integrador.....	28
Formalización de los procesos de integración .....	28
A través de un Acta Acuerdo se detallará: .....	28
Instrumentos formales de comunicación.....	29
Aprobación y certificación.....	29

90



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

CAPÍTULO VII.- CONSIDERACIONES PARA LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL .....	29
CAPÍTULO VIII.- CONSIDERACIONES PARA LA MODALIDAD DE JÓVENES Y ADULTOS – E.S.J.A.....	30
CAPÍTULO IX.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	31
CAPÍTULO X.- CALIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: ITINERARIOS PEDAGÓGICOS Y/O PROYECTOS.....	32
Calificaciones.....	35
Instancias de evaluación.....	35
Aprobación del itinerario .....	36

930



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1582 C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

## CAPÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN

La Resolución N° 93 C.F.E. del 17 de diciembre de 2009 explicita que *“Es un rasgo común que las decisiones relativas a la evaluación de cada asignatura se tomen exclusivamente bajo la responsabilidad del docente que la tiene a cargo. Sin embargo, si se parte de concebir la enseñanza como un proyecto común, sería deseable que éstas se sustenten en acuerdos del colectivo docente de la institución organizados en departamentos, equipos de conducción, equipos docentes, tutores u otras formas. La reflexión conjunta sobre el propósito formativo de cada asignatura en la propuesta general de formación enriquece la perspectiva de la evaluación y supera concepciones parciales o fragmentarias. Así concebida, la evaluación es responsabilidad del docente pero también producto de la reflexión y los acuerdos institucionales.”*

Por lo expresado, *“La evaluación integra el proceso pedagógico y en tanto tal requiere que exista correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación. Evaluar en el mismo proceso de enseñar requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza.”*

La obligatoriedad de la educación secundaria implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones pedagógicas para que los/las estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad y es la escuela la institución fundamental para producir la inclusión educativa y social. La familia, como agente de socialización primaria, tiene la facultad y la obligación de participar activamente en este proceso.

La inclusión educativa es un derecho individual y social, independientemente de la condición personal, socioeconómica, étnica, cultural o religiosa. Implica la universalización de la cobertura y el logro de aprendizajes significativos y relevantes para la formación integral, el ejercicio de la ciudadanía, el ingreso al mundo del trabajo y la continuidad de los estudios, propósitos que requieren la revisión continua del funcionamiento institucional, la propuesta pedagógica y el sistema de evaluación de los aprendizajes de los/las estudiantes.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

La educación inclusiva supone el uso flexible y colaborativo de los espacios, los tiempos, las posibilidades de reagrupamientos, las oportunidades y los recursos escolares, la resignificación de los roles al interior de las instituciones, la explicitación de acuerdos en torno al proyecto institucional y curricular. Esto pone en consideración las particularidades de la escuela y de la comunidad, para promover el mejor desempeño de los/las estudiantes, la comunicación y articulación de acciones entre la escuela, la familia y los servicios educativos complementarios, junto con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

En cada proyecto institucional se inscriben las responsabilidades y acuerdos sobre la evaluación y el acompañamiento del recorrido escolar de los/las estudiantes. Dichas responsabilidades se hacen realidad a través de acciones que sostengan las trayectorias escolares de los/las estudiantes de modo que garanticen al egreso una base común de saberes de los/las estudiantes, promuevan el trabajo colectivo de los educadores y resignifiquen el vínculo de la escuela con el contexto.

En este marco, la escuela realizará el análisis crítico de las prácticas pedagógicas habituales a fin de producir estrategias que propicien aprendizajes significativos, situando a la evaluación como parte de este proceso y no sólo como instrumento de calificación. Será necesario formular criterios institucionales y sostener el trabajo colaborativo entre docentes para el acompañamiento y asistencia de los/las estudiantes y la triangulación de información sobre su desempeño y apoyos a fin de acompañar las trayectorias educativas.

Desde esta perspectiva, el docente de cada espacio curricular será el responsable directo del seguimiento de las trayectorias escolares, conjuntamente con los equipos directivos, los Asesores Pedagógicos, los Coordinadores de área y los Tutores. Esta intervención y asesoramiento favorecerá la obtención y optimización de recursos de la propia escuela, de los servicios educativos complementarios y de las familias para constituir redes de sostén de dichas trayectorias, a través del conocimiento de la realidad contextual e institucional y de la situación particular de los/las estudiantes.

La evaluación brinda información para conocer, comprender y valorar en forma integral la trayectoria escolar de los/las estudiantes. Integra el proceso de enseñar y de aprender y hace

*Handwritten signature*





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

posible interpretar a nivel institucional los logros alcanzados, los procesos desarrollados, los medios utilizados para ello, las estrategias más adecuadas desde la intervención docente necesaria y la propia participación de los/las estudiantes en todo el proceso de evaluación, para beneficiar sus recorridos escolares aprovechando las distintas alternativas y posibilidades del sistema educativo.

La evaluación es un proceso continuo que permite el seguimiento y la toma de decisiones sobre la enseñanza y los aprendizajes de los/las estudiantes. Implica pensarlos como momentos recursivos y no como instancias fragmentadas del saber.

Las decisiones de evaluación sobre la acreditación, calificación y promoción de los y las estudiantes deben ser fundamentadas en base a los acuerdos institucionales, la planificación de la enseñanza y el conocimiento que el docente y la institución poseen acerca del proceso de aprendizaje individual y grupal de sus estudiantes. La acreditación y la promoción son decisiones pedagógicas fundamentales que impactan en las trayectorias escolares y demandan del docente una ética de la responsabilidad sobre el enseñar, aprender y evaluar en una escuela obligatoria.

Una escuela obligatoria, inclusiva y democrática supone:

- Una concepción del aprendizaje como proceso de complejidad creciente y como actividad social, compartida en un contexto real en el cual el conocimiento se construye y muestra su importancia para su vida escolar y también para su futura inserción social. Lo que los/las estudiantes saben se pone en juego en múltiples situaciones: interactuando con el profesor, entre compañeros, aprovechando distintos aportes, entre otras.
- Una planificación de la enseñanza y de la evaluación que incluya la comunicación con los/las estudiantes, la explicitación de los criterios e instrumentos de evaluación, sus aportes y las expectativas de todos los actores institucionales sobre el aprendizaje.
- Una evaluación como resultante de un proceso de aprendizaje que no admite calificaciones por motivos disciplinarios de quienes tal vez requieren de un tratamiento particular en vinculación con la convivencia escolar.

MB



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

- Una forma de evaluación que brinde información al profesor sobre los aprendizajes alcanzados, los “errores” recurrentes y el proceso realizado por el grupo, dando lugar a procesos de regulación y/o autorregulación de los aprendizajes.
- Una evaluación con procedimientos variados y flexibles que permita la integración de los/las estudiantes, como también la creación de las mejores condiciones posibles para interactuar a partir de lo que saben y pueden hacer.
- La elaboración de diversos instrumentos de evaluación coherentes con la propuesta de enseñanza efectivamente desarrollada y los saberes considerados prioritarios, instrumentos que darán lugar a situaciones que puedan ser resueltas a través de diferentes procedimientos y según capacidades cognitivas diversas.
- La consonancia de las actividades propuestas con los propósitos en cada momento evaluativo y de los aprendizajes o la enseñanza pues aquéllas requieren la colaboración de otros, la apertura a la discusión, la reflexión y la valoración de lo realizado en forma individual y/o grupal, superando concepciones de aprendizaje mecánicos y memorísticos y de evaluación que sólo considera resultados, tal la prueba escrita conceptual como única fuente de información en relación a la construcción de los aprendizajes.
- Una evaluación que implique la revisión de las prácticas pedagógicas: la propuesta didáctica, la claridad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados institucionalmente donde se desarrolla la enseñanza y los supuestos conceptuales en los que se sustenta la evaluación, no restringiéndose a la “verificación” de los aprendizajes.
- La orientación a los/las estudiantes sobre sus procesos de aprendizaje, la información que surge de las estrategias que por distintas razones requieran tareas específicas de acompañamiento, atención o apoyo.
- La organización de instancias de orientación educacional mediante acompañamiento y apoyo, adecuadas a las necesidades educativas de cada estudiante, en el contexto del proyecto de evaluación institucional.

*Handwritten signature*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

En el marco de las Leyes de Educación Nacional N° 26.206, de Educación Provincial N° 9.890, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su Protocolo Facultativo N° 26.378 y de Discapacidad Provincial N° 9891, se debe garantizar una trayectoria educativa integral a las personas con discapacidad.

En la modalidad de Educación Especial, instituida por las dos primeras leyes mencionadas, el sujeto con discapacidades sustenta una posición en relación con los derechos que como ciudadano le imprimen en lo que respecta a: participación, respeto, educación, salud, accesibilidad, trabajo y empleo.

Un estudiante que realiza su trayectoria educativa en el nivel primario a través de un proceso de integración podrá, de acuerdo a sus competencias, posibilidades, intereses y deseos continuar en la escolaridad secundaria. En función de ello, será necesario el establecimiento de redes como forma de trabajo pedagógico, para detectar de manera oportuna en las/los estudiantes con discapacidad, los factores que impidan o limiten su pleno desarrollo; disponiéndose para ello de los recursos humanos con que se cuenta en cada localidad.

En el proceso de evaluación se considerará la **inclusión** y la **integración**. Esto supone que todos los/las estudiantes de determinada comunidad podrán aprender juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales, étnicas o culturales y que se debe recurrir a estrategias dinámicas y flexibles que permitan a las personas con discapacidad, acceder a los saberes y experiencias, a conocimientos científicos propuestos didácticamente; al desarrollo de competencias a partir de los aprendizajes, generando para ello las condiciones que permitan la accesibilidad, la comunicación y la construcción ciudadana

El proceso de integración requiere de la construcción colaborativa, compromiso, participación y trabajo en equipo intra e interinstitucional por parte de todos los actores involucrados y de una propuesta pedagógica que contemple las barreras del medio para permitir el desarrollo de las posibilidades y el pleno ejercicio de los derechos.

*Gr*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

## CAPÍTULO II.- CONCEPTOS BÁSICOS EN LOS QUE SUSTENTAMOS LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

La **evaluación** es un juicio de valor que se emite en relación al objeto de estudio, a partir de un proceso de recolección sistemática de información, posibilitando la toma de decisiones.

La evaluación es **formativa** porque su propósito principal es favorecer el conocimiento. Es reguladora de los aprendizajes, ya que posibilita al docente estimar las diferencias entre distintos procesos de los/las estudiantes y las necesidades de la intervención docente.

Como **práctica social participativa**, se desarrolla en forma colegiada desde los distintos equipos docentes, mediante la recolección de información compartida entre docentes y estudiantes que posibilita una construcción multirreferenciada de la evaluación.

Son **propósitos de la evaluación**: mejorar los procesos de aprendizajes y de enseñanza, revisar las perspectivas teóricas en las que se inscriben las prácticas institucionales y tomar decisiones en todos los aspectos del funcionamiento escolar.

El **proceso de evaluación** abarca desde su planificación y gestión institucional, la acreditación y calificación de los espacios curriculares, finalizando en el egreso de los/las estudiantes.

La **acreditación de saberes** es la confirmación que cada docente hace en relación a los aprendizajes logrados por cada estudiante. Para ello, cada institución debe acordar en su proyecto curricular los criterios de acreditación, es decir, qué contenidos, valores, actitudes, conceptos, se consideran primordiales en la formación del estudiantado. *“Es también una responsabilidad social de la escuela: ser garante de la formación y el desarrollo de conocimientos que desarrolla en su alumnado”* (“Evaluación” Documento N° 4, Primera Parte, página 37 – Agosto 2009)

En consonancia con aquéllos, cada espacio curricular formulará los propios dando a conocer a estudiantes y a padres, las expectativas de aprendizajes. *“La acreditación de aprendizajes referencia básicamente a los previstos en el currículum de manera general y en forma específica en cada disciplina por cada equipo docente”* (“Evaluación” Documento N° 4, Primera Parte, página 37- Agosto 2009). *“A través de ellos los docentes transmiten,*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

*reconocen y transparentan aquello que se considera relevante en cada propuesta de enseñanza*” (“Evaluación” Documento N° 4, Primera Parte, página 27 – Agosto 2009)

Con lo cual, desde la tarea de cada docente, **acreditar** es demostrar cuáles son los aprendizajes que el grupo a su cargo y/o cada estudiante de su clase ha logrado en relación a los contenidos desarrollados. Es tarea de cada docente ir consignando en sus registros la acreditación de los aprendizajes alcanzados durante cada trimestre por cada estudiante.

Cuando no se logran los aprendizajes de acuerdo a dichas expectativas de la escuela y del espacio curricular, el/la docente podrá re-trabajar los contenidos o continuar con nuevos recorridos recuperando e integrando los anteriores a las nuevas temáticas.

De tal manera que, en cada espacio curricular, el/la docente comunicará o acordará oportunamente con los/las estudiantes, los criterios y aprendizajes esperados, los que el grupo o cada uno/una va logrando durante el proceso y finalmente los efectivamente acreditados.

El ciclo lectivo está organizado en **trimestres** a los que corresponderán calificaciones numéricas.

Se preverán instancias de integración de saberes, para todos las/os estudiantes, en la última semana y antes del cierre de cada trimestre, después de la cual se acreditarán los aprendizajes logrados durante dicho período. Se recomienda el desarrollo de propuestas didácticas tales como trabajos prácticos de integración de contenidos, resolución de problemas que pongan en juego diversas estrategias de aprendizaje, desarrollo de pequeños proyectos que posibiliten nuevos conocimientos disciplinares o interdisciplinares, que – además- aporte información al docente y a los/las estudiantes para una evaluación más compleja e integradora de los aprendizajes. Para ello se recomienda la consulta del Documento N° 4. “Evaluación”, Tercera Parte III - Agosto 2009.

La **calificación** es la traducción del proceso de evaluación y de acreditación en una nota numérica, la cual determinará la **aprobación** o **no aprobación** de cada espacio curricular.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

Las calificaciones constituirán una información básica que llevará a cada escuela a replantear y/o modificar la planificación, diseñar estrategias de enseñanza y acompañamiento pedagógico, que posibilite a la evaluación su función como reguladora de los aprendizajes.

La **promoción** de cada estudiante al año siguiente o último del ciclo orientado, se logra a partir de estar comprendido en las condiciones establecidas por esta norma.

El **título o certificado analítico** de estudios se otorga al haber aprobado todos los espacios curriculares del nivel, con lo cual el/la estudiante egresa del mismo.

Estas condiciones serán comunicadas oportunamente a los/las estudiantes por los docentes y a las familias por la escuela.

### **Planificación de la Evaluación**

En la **planificación institucional** constará toda la información pertinente: criterios de evaluación, de acreditación y de calificación, posibles estrategias, instrumentos y fuentes de información donde se puedan recoger datos indicadores. De esta manera, la escuela anticipará su propuesta de evaluación a las demás prácticas pedagógicas dentro de lo establecido por la presente norma, con el propósito de orientar a los docentes en los desarrollos curriculares y regular los procesos de aprendizajes de los/las estudiantes.

Cada año, la escuela podrá acordar qué **aspectos institucionales** evaluará en ese período lectivo. En dicha planificación participarán todos los docentes y demás actores institucionales teniendo en cuenta la importante función que cumplen los Supervisores y los Asesores Pedagógicos en el proceso de acompañamiento a los docentes y de cumplimiento de lo acordado.

- **Evaluación de los Aprendizajes**

La **evaluación de los aprendizajes** estará orientada a valorar los *procesos* de construcción de conocimientos, los *logros* alcanzados por cada estudiante y los *progresos* en cada período previsto.

En la planificación anual de cada espacio curricular constará la información sobre **expectativas docentes y evaluación de los aprendizajes**: se anticipará la inclusión de distintos tipos de evaluación, variadas estrategias e instrumentos ("Evaluación" Documento



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

N° 4, Tercera Parte), acordes a su objeto y propósitos, para vincular a los/las estudiantes con diversidad de situaciones de evaluación y el trabajo con múltiples estrategias.

Las **estrategias** de evaluación construidas por los docentes deben reunir condiciones de “validez, confiabilidad, practicidad y utilidad”. (“Evaluación” Documento N° 4, Primera Parte)

Al inicio del período escolar, **se comunicará a toda la comunidad educativa** la concepción de evaluación que sostiene la escuela, los criterios de evaluación, acreditación, calificación, las estrategias e instrumentos que se utilizarán y las fuentes de información desde donde se observarán datos indicadores.

Estas decisiones sobre la evaluación, se darán a conocer en cada grupo, para ser enriquecidos con los aportes de los/las estudiantes.

En dicha comunicación con **cada grupo**, se destinará un tiempo de análisis para comprender lo que implican las decisiones institucionales en su formación, también lo que se espera en **estudio, responsabilidad y esfuerzos** de los/las estudiantes conjuntamente con los docentes.

La **acreditación de saberes** estará en íntima relación con la concepción de aprendizaje que sustente la escuela. Ésta propiciará procesos de construcción del conocimiento que sean participativos, con diversidad de propuestas y estrategias metodológicas; con lo cual también la acreditación de esos saberes se sustentará desde los docentes en criterios institucionales y curriculares amplios, visión integral de lo logrado y reconocimiento de cómo cada estudiante los ha construido.

*“Los acuerdos institucionales deben determinar qué evaluar en cada asignatura recuperando su sentido formativo en la propuesta general del nivel; implica determinar aquellos aspectos sustantivos de cada asignatura y su integración al proyecto colectivo de enseñanza. A través de estos acuerdos se determina también cómo evaluar lo enseñado. Las concepciones acordadas entre los miembros del equipo escolar permiten superar las visiones parciales sobre contenidos, enseñanza y evaluación de cada docente. De este modo la responsabilidad del docente al momento de evaluar se enmarca en la propuesta general de la*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

*institución. Los criterios comunes por otra parte, simplifican su apropiación por parte de los alumnos.” (Resolución N° 93/09 C.F.E.- Ítem 133)*

La comunicación del proceso y resultados de la evaluación a sus **familias** se hará en reuniones de padres o con tutores, encargados u otras personas legalmente responsables ante la escuela, tanto como su análisis y comprensión de dichos criterios, a fin de involucrarlos en el proceso de formación de sus hijos y hacerles conocer la responsabilidad que les cabe. De no ser en reuniones programadas, se los convocará en cualquier otro momento.

Cada **supervisión** asesorará a sus escuelas sobre los procesos de evaluación, a fin de mejorar las condiciones institucionales y los procesos de enseñanza y de aprendizajes esperados.

- **La Acreditación**

*“La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado [...].” (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 68)*

La importancia de la acreditación de saberes -o las acreditaciones durante el trimestre-, reside en que es una instancia previa a la calificación, cuando aún se pueden mejorar o modificar las condiciones escolares y viabilizar los aprendizajes, revisando las condiciones de enseñanza o indagando por qué no se avanza en los aprendizajes, comprendiendo la necesidad de implementar nuevas estrategias de enseñanza o de replantear la propia evaluación.

Cada escuela acordará en el equipo docente y dejará constancia en el proyecto curricular los diversos instrumentos de acreditación que utilizarán, teniendo en cuenta que la variedad de los mismos ofrece más posibilidades al proceso de evaluación y puntualmente a la instancia de acreditación de saberes.

Tanto el Documento N° 4 “Evaluación”, Tercera Parte, en el que se exponen variadas estrategias e instrumentos de evaluación, como el repertorio con que cuentan los docentes en sus trayectorias, permiten seleccionar los más convenientes según los contenidos, el grupo de estudiantes y demás condiciones de la situación de enseñanza y aprendizaje, tales como:





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1582

C.G.E.

Expediente Grabado N° (1209199).-

lectura de textos y su interpretación; trabajos escritos; informes de investigación; trabajos prácticos, individuales o grupales; exposiciones orales; mesa redonda; mapas conceptuales; relatos: autobiográfico o de los propios progresos; portafolios; entrevista programada o espontánea; estrella de progreso; diagrama de V; cuestionarios KPSI; matrices de valoración, entre otros.

*“La información debe ser recabada durante los mismos procesos de enseñar y de aprender, a través de instrumentos diversos, aplicados en diferentes situaciones y oportunidades. No es justo calificar a un estudiante si no se cuenta con la información suficiente. La diversidad de instrumentos y situaciones de evaluación facilita mejores condiciones para una valoración válida y confiable.”* (Resolución N° 93/09 C.F.E. – Ítem 136).

Esto conlleva a que los/las estudiantes vayan logrando la acreditación de saberes de manera procesual, progresiva, variada e integrada.

Cada docente elegirá la forma de registrar dichas acreditaciones, puede hacerlo mediante conceptos, números u otros símbolos; se instará a que también aprendan a hacer sus registros los/las estudiantes. Al final de cada trimestre, de la interpretación de dichos registros se definirán las calificaciones para ese período.

*“La evaluación entendida como procesual no necesariamente se lleva a cabo en momentos específicos pautados con mayor o menor grado de formalización. De este modo, se la integra al mismo proceso y no se reduce a un acto artificial y burocrático.”* (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 74)

Los/las docentes disponen de estas posibilidades que ofrecen las acreditaciones, porque anticipan algunas señales que dan aviso sobre estudiantes que no logran algunos aprendizajes, o muestran cómo se van desarrollando dichos procesos cuando aún se pueden mejorar.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

A partir de lo cual, se deberían revisar los criterios institucionales, areales o del espacio curricular sobre acreditación de saberes, y revisar incluso los criterios de evaluación más amplios que la escuela ha formulado referidos a la formación.

- **La Calificación**

La calificación se define en base a una **escala numérica** de uno (01) a diez (10).

Cada escuela acordará criterios de calificación, teniendo en cuenta la evaluación procesual, logros alcanzados y progresos a partir de las situaciones de inicio planteadas al comienzo del ciclo lectivo.

Las calificaciones entre seis (06) y diez (10) significan aprobación, las calificaciones entre uno (01) y cinco (05) significan no aprobación.

Constituyen calificaciones: las calificaciones parciales de cada trimestre y la final de carácter anual.

Cada docente registrará las acreditaciones con **calificaciones parciales** –conceptuales o numéricas. No es conveniente calificar solamente actividades como pruebas, trabajos, exposiciones. Se sugiere calificar procesos, proyectos, temáticas o problemáticas trabajadas, que incluyen variedad de actividades, de contenidos y estrategias metodológicas ya que las calificaciones parciales debieran obtenerse de la interpretación de procesos y no de acciones aisladas.

La organización del año escolar se dispone en tres (03) trimestres. De esta manera se facilita el seguimiento de los/las estudiantes y las comunicaciones a las familias sobre los procesos de aprendizajes con mayor frecuencia y continuidad. También permite ajustar en tiempo y forma las acciones de ayuda pedagógica a quienes lo requieran.

Las **calificaciones trimestrales** se obtendrán en cada espacio curricular de la interpretación de las calificaciones parciales y de los datos registrados durante los procesos de aprendizajes.

Cuando se implementen varios tipos de evaluación: heteroevaluación, coevaluación o auto-evaluación- se dejará aclarado el valor asignado a cada una de ellas para la acreditación de saberes.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

- **Situaciones particulares**

En la concreción de toda propuesta de evaluación, se considerarán situaciones particulares de estudiantes:

**Situaciones de parentesco familiar** entre docentes y estudiantes o aquéllas en las que el docente se excuse de calificar, se acordará institucionalmente la manera de garantizar el proceso de evaluación.

**Reclamos** de un estudiante, grupo de estudiantes y/o del/de los adulto/s responsable/s ante la escuela, sobre alguna instancia del proceso de evaluación, debidamente fundado se procederá a dar intervención al docente comprendido en el mismo para explicar sobre los criterios de evaluación y calificación oportunamente comunicados y las estrategias de evaluación utilizadas. De continuar el mismo la institución arbitrará los mecanismos para resolver la situación planteada.

### **CAPÍTULO III.- CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE REGULARES**

Quedan comprendidas en el ciclo lectivo las instancias de evaluación de diciembre y febrero.

Durante el proceso de evaluación, cada docente hará registros a partir de los **datos indicadores** observados en relación a los procesos y aprendizajes. En base a ellos, luego del desarrollo de los distintos “recorridos” de cada espacio curricular -problemáticas o temáticas-, procederá a acreditar los saberes alcanzados.

A partir de los registros sobre acreditaciones que el/la docente vaya efectuando en el transcurso del trimestre, las comunicará oportunamente a los actores institucionales involucrados: al grupo escolar y a cada estudiante para su conocimiento acerca de cómo van desarrollando el proceso de aprendizaje, simultáneamente al equipo areal y/o a la institución para continuar o modificar planificaciones o coordinar nuevas acciones.

Dichas comunicaciones pueden tener distinto carácter según lo que se quiera modificar, revisar o mejorar de los procesos, es decir, podrá hacerse mediante una conversación general

*Amo*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

con el grupo de estudiantes, mediante reunión de padres, con entrevista particular con el/la estudiante o con los padres del mismo.

La **acreditación** habilitará al docente a tomar decisiones para avanzar en el desarrollo de nuevos recorridos o para revisar contenidos no aprendidos integrándolos en nuevas situaciones.

La **no acreditación** de alguna problemática o temática, será motivo para iniciar en cualquier momento del proceso, la recuperación de saberes con los/las estudiantes que no lo hayan logrado, retomando la enseñanza de los mismos, con nuevas propuestas didácticas que amplíen la variedad de estrategias y posibiliten dichos aprendizajes.

La escuela arbitrará todos los medios para posibilitar los aprendizajes y lograr las acreditaciones dentro de cada período, como aspecto eminentemente formativo de la evaluación. Dichas acreditaciones derivarán en **calificaciones trimestrales**.

Las calificaciones parciales de cada trimestre deberán expresarse en números enteros.

El docente entregará a la autoridad de la institución educativa las calificaciones de cada grupo a su cargo una vez concluida la semana de integración de cada trimestre y no más allá de una semana después de haber finalizado el trimestre.

La **comunicación a las familias de la calificación trimestral** de cada estudiante, será hecha por la escuela mediante la entrega del Boletín de Calificaciones en reuniones de padres.

La **calificación** de carácter anual es el promedio de las calificaciones parciales de cada trimestre la que podrá expresarse en números decimales hasta centésimos.

Para la **aprobación** de cada espacio curricular los/las estudiantes deberán alcanzar un promedio anual de seis (06) o más puntos y no menos de seis (06) en el tercer trimestre.

En el caso que los/las estudiantes no alcancen la calificación de seis (06) en alguno de los trimestres, la institución gestionará acciones de acompañamiento pedagógico y complementación a cargo del docente del espacio curricular, u otros recursos humanos existentes en la escuela.

La instancia de **integración de los saberes de cada trimestre** abarcará una semana, para retrabajar los conocimientos de ese período del año con otras estrategias didácticas que

*CP*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

posibiliten dichas intencionalidades, tales como desarrollo de trabajos y proyectos en cada espacio curricular o área.

Aquellos/aquellas estudiantes que no hayan aprobado el/los espacios curriculares durante el año escolar serán derivados al **período de diciembre**. El mismo comprenderá una **semana obligatoria de revisión fijada por calendario y evaluación ante comisión evaluadora**. En la semana obligatoria el docente del espacio curricular con el acompañamiento de los recursos humanos que la institución disponga, retrabajará las problemáticas o temáticas específicas para lograr los aprendizajes del/los trimestre/s desaprobado/s. **En ningún caso podrán ser derivados en forma directa a la instancia de febrero.**

Aquellos/aquellas estudiantes que no hayan aprobado el/los espacios curriculares en la instancia de evaluación de diciembre, serán derivados a la **instancia de febrero**. La misma comprenderá una **semana obligatoria de revisión fijada por calendario y evaluación ante comisión evaluadora**. En la semana obligatoria el docente del espacio curricular, en su horario habitual, con el acompañamiento de los recursos humanos que la institución disponga, retrabajará las problemáticas o temáticas específicas para lograr los aprendizajes del/los trimestre/s desaprobado/s.

En ambas instancias se presentará la propuesta junto con los criterios de evaluación y los ítems que serán valorados. Se utilizarán distintas metodologías para que cada estudiante pueda re-trabajar los conocimientos abordados en el espacio curricular que se evalúa. La metodología podrá ser oral y/o escrita, con interacciones grupales, teniendo en cuenta que una de ellas no debe ser excluyente de la/s otra/s.

La modalidad de evaluación en las instancias de **diciembre y febrero será ante comisión evaluadora**. Ésta deberá estar integrada por el docente del espacio curricular a evaluar y dos docentes del establecimiento. Uno de los integrantes no deberá ser afín al espacio evaluado.

En dichas instancias la evaluación podrá ser oral, escrita, práctica o mixta. Podrá consistir también en la defensa y fundamentación de un trabajo integrador que fuera



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

previamente indicado por el docente. Tener en cuenta que si se elige más de una modalidad, una no debe ser excluyente de la/s otra/s sino que la calificación final de la evaluación debe ser integral, requiriéndose una **calificación mínima de 6 (seis) para su aprobación**. Cuando se adopte la modalidad escrita, se le dará al/la estudiante un tiempo de al menos ochenta (80) minutos para finalizar la realización de la evaluación. La valoración de la misma debe hacerse inmediatamente de finalizada la evaluación como así también la devolución de su resultado. Todas las evaluaciones escritas deberán archivarse en la escuela.

Cuando un/a estudiante no pueda asistir, por razones de salud o por otra causa debidamente justificada, a una evaluación ante comisión evaluadora (espacios curriculares regulares, complementarios, pendientes o de estudiantes libres) la comunicación formal del padre, tutor o encargado deberá concretarse en el establecimiento antes de que concluya el tiempo de funcionamiento de la respectiva comisión. El director podrá autorizar nueva/s fecha/s, siempre que las mismas estén encuadradas dentro de la instancia de evaluación correspondiente.

El/la estudiante no podrá ser evaluado/a en el mismo día en más de dos (02) espacios curriculares. Cuando las evaluaciones sean dos (02), entre la finalización de una y el comienzo de la otra deberán transcurrir por lo menos dos (02) horas.

El/la estudiante podrá tener una tardanza de hasta quince (15) minutos como máximo luego del inicio de la mesa de evaluación.

Los/las estudiantes regulares del último curso serán evaluados en dicha condición en los espacios curriculares que adeuden para completar sus estudios, en los turnos que habilite el calendario de actividades educativas.

Documentación exigida para los exámenes:

a) El/la estudiante deberá presentar:

- \* Documento de identidad.
- \* Permiso de examen extendido por la Secretaría.
- \* Carpeta u otro material según lo acordado en el plan institucional de evaluación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

b) La documentación para la comisión evaluadora:

- \* Acta de examen con la nómina de estudiantes confeccionada por la Secretaría.
- \* Libro de actas de exámenes.
- \* Acta de no aprobación del examen, señalando contenidos y el correspondiente nivel de logros no alcanzados, lo que deberá ser conocido por el/la estudiante, quien se notificará con su firma.

#### **CAPÍTULO IV.- CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES REGULARES**

*"[...] La promoción, por su parte, es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional."*  
(Resolución N° 93/09 C.F.E. -Ítem 68)

Para promover al año inmediato superior deberá aprobar todos los espacios curriculares o con un máximo de dos (02) pendientes. Los mismos pueden corresponder a cualquier año del Nivel Secundario.

##### **Para espacios curriculares pendientes de aprobación**

Las instituciones, de acuerdo con los recursos existentes -Proyecto, Orientación y Tutoría; docentes a cargo de horas institucionales del Plan de Mejora y/o de otros recursos humanos con que cuente la institución-, desarrollarán instancias de acompañamiento y apoyo a la trayectoria de estudiantes para los espacios curriculares pendientes de aprobación. Los docentes a cargo de las instancias de acompañamiento, antes de cada instancia evaluadora, brindarán a los docentes que se desempeñan en los espacios curriculares involucrados, información sobre la asistencia y el desempeño de los/las estudiantes. La misma contribuirá a la toma de decisiones sobre la evaluación y aprobación de los espacios curriculares pendientes.

Quienes tengan espacios curriculares pendientes de aprobación podrán presentarse en las instancias de evaluación de febrero, julio y diciembre, determinadas por el Calendario Escolar.

*cm*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

Aquellos/aquellas estudiantes que hubieran terminado de cursar el nivel y adeudaren hasta cuatro (04) espacios curriculares podrán inscribirse además en las instancias de abril, junio y septiembre.

Todas estas instancias serán ante comisión evaluadora.

Quienes adeuden más de dos (02) espacios curriculares tendrán que recurrar el año de estudio. La institución planificará su acompañamiento, dado que es responsable de las trayectorias escolares de sus estudiantes, incluyendo a quienes repiten.

El equipo directivo informará a los Equipos Interdisciplinarios, Tutores, Asesores Pedagógicos, Coordinadores de área, sobre situaciones de riesgo pedagógico, para actuar tempranamente y prevenir una segunda repitencia del mismo año de estudio, teniendo en cuenta el desempeño de los/las estudiantes durante el primer trimestre.

*“La experiencia acumulada demuestra que “repetir” no constituye verdaderamente una nueva oportunidad para aprender. Los estudiantes que recursan frecuentemente desaprovechan incluso asignaturas que ya habían aprobado el año anterior. Es sabido que el fenómeno de la repitencia, producido en forma reiterada, conduce al abandono escolar, sobre todo en los estudiantes que pertenecen a sectores socialmente vulnerables de la población. (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 83)*

#### **Información a los padres**

La institución será responsable de:

- Brindar información trimestral a los padres o tutores con entrega de Libreta de Calificaciones.
- Convocar a los padres cuando lo estime conveniente, ya sea por cuestiones individuales o grupales, evidenciadas durante el proceso.
- Garantizar que estén debidamente notificados de las fechas de exámenes y de las posibilidades de recibir orientaciones y acompañamiento de los docentes en la semana previa a los mismos.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

1582

C.G.E.

Expediente Grabado N° (1209199).-

La notificación de las calificaciones obtenidas en los exámenes la realizará el mismo estudiante a través del permiso de examen, dado que las mismas quedan registradas en dicho documento.

### **Registraciones y certificaciones**

Los estudios cursados se registrarán mediante la siguiente documentación:

- Libro Matriz
- Libro de Actas de Exámenes
- Registro Anual de Calificaciones
- Boletín Único de Calificaciones

**Boletín Único de Calificaciones:** constarán en él todos los espacios curriculares para calificaciones trimestrales y final – promedio entre las tres notas trimestrales -, espacio para las instancias de diciembre y febrero-marzo, y calificación definitiva.

La calificación definitiva será según el caso:

- a) promoción directa: se repite la calificación final (promedio de los tres trimestres).
- b) promoción en la instancia de diciembre o febrero: promedio entre la calificación obtenida en la instancia correspondiente con la calificación final. Si dicho promedio fuera menor a seis (06) se consignará seis (06).

**Los estudios cursados se certificarán mediante** el Título y Certificado Analítico de la Enseñanza Secundaria o Título de Técnico, según corresponda, respetando las determinaciones de la Provincia.

### **CAPÍTULO V.- CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES LIBRES**

El/la estudiante en condición libre podrá presentarse a la mesa evaluadora en los turnos fijados en el Calendario Escolar. Será evaluado de acuerdo a la selección completa de contenidos y recorridos que el/la docente hubieran planificado para ese espacio curricular en el ciclo lectivo cursado o que le hubiera correspondido cursar. La calificación mínima para aprobar será de seis (06) en todos los espacios curriculares.

*epo*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

El/la estudiante que haya adquirido la condición de libre por inasistencia y continúe asistiendo a clases, podrá presentarse en las instancias de diciembre y febrero correspondientes al año que cursó, en las mismas condiciones que los estudiantes regulares que no aprobaron espacios curriculares.

## **CAPÍTULO VI.- CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN**

El presente capítulo regula la integración de los/las estudiantes comprendidos en la Modalidad de Educación Especial, a través de las configuraciones de apoyo - docentes y equipo técnico de Escuela de Educación Integral o Equipo de Orientación Educativa-, quienes no sólo evaluarán interdisciplinariamente las necesidades de las/los estudiantes con discapacidad, sino también asesorarán, orientarán, cooperarán, propondrán, acompañarán y realizarán los seguimientos de las orientaciones y atenciones correspondientes para construir colaborativamente con los docentes y la familia la trayectoria educativa más adecuada en función de las proyectos formativos integrales de las instituciones del nivel secundario.

### **Trayectorias Escolares a través de los procesos de Integración**

La trayectoria educativa integral trasciende el proceso de enseñanza aprendizaje, es el itinerario de vida que recorre la/el estudiante en el sistema educativo, en el que deberá garantizar el desarrollo de sus capacidades, competencias y posibilidades de manera que le permitan su inclusión como sujeto de derechos y deberes.

En este sentido, la integración, como proceso implica pasar de un enfoque individual centrado en el/la estudiante a un enfoque contextual con la mirada en la propuesta educativa de la institución, del aula, del grupo de pares y la familia.

Esto requiere que quienes integran la institución educativa deben construir un proyecto formativo institucional que garantice el ingreso y la permanencia en la educación de todos/as. Ello supone la democratización en el acceso, el acompañamiento en la aprehensión de conocimientos y un cambio en la organización pedagógica institucional que implica flexibilización curricular a través de sus tiempos, espacios y formas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

Es necesario concebir una propuesta curricular tendiente a reemplazar la idea de alcanzar determinados logros educativos “cumpliendo una cantidad de horas predeterminadas”, por la de alcanzarlos “cumpliendo con un determinado ritmo de aprendizaje”.

Atendiendo las competencias, habilidades, intereses, deseos y posibilidades del/la estudiante se contemplarán las capacidades educativas desarrolladas referidas a determinados espacios curriculares, disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares.

El/la estudiante en el marco de un proceso de integración podrá cursar:

- a) Todos los espacios curriculares correspondientes al año de estudio, conforme a los contenidos mínimos del diseño curricular; o
- b) Un trayecto conformado por un grupo de espacios curriculares desde el primer año y así sucesivamente hasta el último año, teniendo en cuenta la correlatividad de los espacios curriculares.

### **Equipo integrador**

Los recorridos posibles de los sujetos son singulares, articulados y acompañados. Son desarrollados en sucesivas propuestas curriculares organizadas, diseñadas y evaluadas por el equipo de integración.

### **Funciones del Equipo Integrador**

Los procesos de integración requerirán de la participación y la confluencia de las acciones del Equipo. Son sus funciones:

- Conocer las competencias del estudiante.
- Acordar el proceso de integración.
- Formalizar en Acta Acuerdo el proceso de integración.
- Acordar encuentros y modalidades de trabajo.
- Realizar el seguimiento del proceso de integración.
- Establecer consensos para la continuidad, la promoción y la certificación de la/las trayectoria/s escolar/es del/los estudiantes.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- Mantener canales formales de comunicación de modo que todos los involucrados participen y se interesen del proceso.
- Actuar de manera autónoma en lo que respecta a la organización, gestión y puesta en acción del proceso de integración.

#### **Conformación del Equipo Integrador**

- Profesores disciplinares.
- Tutor o Equipo Interdisciplinario (Resolución N° 1527 C.G.E. del 13 de mayo de 2009).
- Asesor pedagógico.
- Supervisores.
- Equipo de profesionales de carácter oficial o privado.
- Familia.
- Equipo de conducción de la /s instituciones.

#### **Formalización de los procesos de integración**

A través de un **Acta Acuerdo** se detallará:

- a) Los datos del/la estudiante.
- b) Los datos de las instituciones, profesionales y padres (equipo orientador del proceso de integración)
- c) Los Acuerdos del proceso de integración, durante la trayectoria educativa, describiéndose los espacios curriculares, horario y plazos de cursada, atención de profesionales particulares, las opciones curriculares, el compromiso asumido por la institución educativa, los profesionales intervinientes y los padres.
- d) La frecuencia de reuniones del equipo que define la propuesta curricular y del equipo total (supervisores, directores, padres, docentes, profesionales, el/la estudiante) labrándose las actas correspondientes en cada encuentro.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

El Acta Acuerdo será rubricada por todos los integrantes del equipo y el no cumplimiento de lo acordado por alguna de las partes, será motivo suficiente para dejarlo sin efecto.

#### **Instrumentos formales de comunicación**

Se adoptarán los mismos instrumentos de comunicación y criterios de calificación y promoción para los/las estudiantes que cursan la educación secundaria y sus modalidades.

#### **Aprobación y certificación**

La evaluación de los acuerdos realizados por el equipo de integración, permitirá -en función del desarrollo máximo de las posibilidades del /la estudiante-la continuidad en los estudios, la revisión o reorientación de las estrategias o la suspensión del proceso de integración. En este caso, la institución extenderá una constancia de lo aprobado hasta el momento.

Si el/la estudiante ha cursado y aprobado el Plan de Estudios del nivel, la institución le otorgará el correspondiente título.

Si el/la estudiante cursó y aprobó un/algunos trayecto/s de espacios curriculares/disciplinares definido según criterios especificados por el equipo de integración, la institución educativa le emitirá un Certificado del mismo.

### **CAPÍTULO VII.- CONSIDERACIONES PARA LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL**

Los **Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnica Profesional** contemplan que los espacios curriculares favorezcan una introducción a los sistemas y/o procesos de producción, así como a técnicas y tecnologías que intervienen en cada uno de ellos. Posibilitan el desarrollo de capacidades en situaciones concretas de trabajo de cada campo profesional, integrando saberes de otros campos de formación y desarrollando actitudes propias de cada ámbito de trabajo.

*Amo*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

En este marco, para conformar todas las instancias de evaluación de los espacios curriculares del campo de Formación Técnica Específica del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria de la Modalidad Técnico Profesional, deberá contemplarse:

- la organización de una semana de trabajo con los/las estudiantes, tiempo en el que puedan ponerse en juego las capacidades desarrolladas;
- la realización de diferentes trabajos prácticos que den cuenta de los aprendizajes y capacidades logrados.
- los ámbitos de trabajo en que se desarrollan los espacios curriculares (talleres, laboratorios, espacios productivos, aula-taller, otros).

Para promover al año inmediato superior deberá aprobar todos los espacios curriculares o con un máximo de dos (02) pendientes.

Para el caso de los **espacios curriculares de Sectores de Tecnologías Específicas en "...", Talleres Prácticos del Ciclo Básico que el estudiante no hubiera aprobado en la semana de febrero, se prevé en fecha fijada por la Institución Escolar, una segunda instancia de semana obligatoria de revisión y evaluación ante comisión evaluadora.** En esta semana, el docente del espacio curricular (taller), en su horario habitual, con el acompañamiento de los recursos humanos que la institución disponga, retrabajará las problemáticas o temáticas específicas para lograr los aprendizajes del/los trimestre/s desaprobado/s y posibilitar la situación de promoción de los alumnos.

#### **CAPÍTULO VIII.- CONSIDERACIONES PARA LA MODALIDAD DE JÓVENES Y ADULTOS – E.S.J.A.**

La evaluación procesual adquiere particular relevancia en la Escuela Secundaria para jóvenes y adultos (E.S.J.A.), en función de los perfiles de los sujetos. Por ello, las situaciones de evaluación se elaborarán desde la diversidad metodológica y de contenidos, para dar cuenta de los saberes no sólo construidos en la escuela sino en las situaciones de vida de cada uno de los sujetos.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

En la acreditación de saberes los docentes tendrán en cuenta los progresos que van alcanzando, los recorridos escolares en las instituciones a las que ha concurrido el/la joven o adulto y los saberes desde los cuales van construyendo esos recorridos.

Ante las discontinuidades de estos procesos y previendo los contratiempos propios de las actividades de estos jóvenes y adultos, los docentes confeccionarán registros de aprendizajes y de evaluación, valorando el trabajo áulico y toda otra información de la que se dispone referida a situaciones socio-laborales y familiares.

Durante el año, la escuela propondrá diferentes estrategias de recuperación de saberes en la escuela o extra-clase, con tutores disciplinares -si los hubiera- u otros medios pedagógico-curriculares que se diseñen en el equipo docente, los que serán acordados y/o comunicados a los/las estudiantes que necesiten ese apoyo.

Quienes adeuden más de dos (02) espacios curriculares podrán recursar solamente los espacios curriculares no aprobados. La institución planificará su acompañamiento, dado que es responsable de las trayectorias escolares de sus estudiantes, incluyendo a quienes repiten.

#### **CAPÍTULO IX.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

Las situaciones sobre acreditaciones de saberes, generadas en el pase de estudiantes, se resolverán de acuerdo con lo que establece la normativa vigente (Resolución Ministerial N° 1883 M.E. del 16 de diciembre de 2010).

Cada estudiante presentará en la institución a la que concurrirá, su **pase** y un informe de la escuela en el que se describirá su trayectoria escolar en cada espacio curricular. En todos los casos, la escuela deberá entregar al/la estudiante calificaciones numéricas o conceptuales de cada espacio curricular/disciplina del trimestre en curso.

En la elaboración de dicho informe participarán directivos, docentes, asesor/a pedagógico/a y/o tutor/a.

Ante las diferentes **situaciones de movilidad de una orientación o modalidad a otra**, la institución escolar que reciba al/la estudiante implementará tiempos de enseñanza apropiados a sus ritmos, estrategias metodológicas que posibiliten los aprendizajes necesarios,

9/10



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

espacios de tutorías, apoyo en contra-turno, u otros medios que les ayuden a integrarse al grupo escolar y a construir sus propias trayectorias escolares.

Cuando los/las estudiantes no logren los aprendizajes curriculares previstos en el plan - en su totalidad o en la profundidad esperada-, la escuela hará una evaluación integral de progresos del período definidos, teniendo en cuenta tanto su trayectoria anterior informada y/o calificada por la institución de origen como el apoyo que la actual escuela hubiere dispuesto. De estas valoraciones, obtendrá la calificación correspondiente.

Si a pesar de las acciones de apoyo institucional y de los esfuerzos del/la estudiante, no se logran los aprendizajes esperados en algunos espacios curriculares, la escuela podrá efectuar acreditaciones parciales y progresivas, para lo cual podrá dejar pendiente de calificación el trimestre en cuestión, siempre y cuando se trate del primero o el segundo del año de ingreso a esa institución educativa. En el período siguiente se calificarán ambos trimestres -el que se dejó pendiente y el que cursa actualmente.

#### **CAPÍTULO X.- CALIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: ITINERARIOS PEDAGÓGICOS Y/O PROYECTOS**

*“La escuela secundaria actual propone una única trayectoria. Quienes no la transiten “con éxito” tienen que rehacerla, repetirla o rendir en condición de libres, lo que constituye una alternativa difícil de sostener para los alumnos y sus familias. Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas y exitosas. Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los alumnos.”* (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 82).

El *Itinerario Específico “Juventud, Participación y Ciudadanía”* – dispuesto en la Resolución 2.803 C.G.E. del 04 de septiembre de 2009 y la *Formación Complementaria* dispuesta en la Resolución N° 3.344 C.G.E. del 29 de octubre de 2010 son propuestas pedagógicas en las que los contenidos no son prescriptivos sino orientadores de los desarrollos curriculares de cada escuela. En las mismas se propondrán cuáles contenidos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

desarrollar, en qué situaciones institucionales será pertinente incluirlos y se consignarán en la planificación, teniendo en cuenta la puesta en marcha de los proyectos más apropiados a su propuesta educativa.

Un itinerario, se identifica fundamentalmente como tal puesto que formula propuestas de aprendizajes no necesariamente contempladas en el currículum que prescribe la escuela o en sus contenidos, con lo cual, viene a cubrir algunas necesidades de aprendizaje de los/las estudiantes o de experiencias deseables y no asumidas por los espacios curriculares obligatorios. Es decir, *“Acompañan y complementan las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender”* (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 54). *“constituyen propuestas centradas en los contenidos nodales del plan de formación, que adoptan variadas formas, siempre tendientes a posibilitar el aprendizaje de los estudiantes destinatarios.”* (Resolución N° 93/09 C.F.E.- - Ítem 53)

Todo esto le confiere algunas características, tales como una mayor flexibilidad en relación a los demás espacios curriculares, lo cual le permite otro tipo de organización de sus contenidos, variedad de estrategias metodológicas, reagrupamientos escolares atendiendo a los desarrollos e intereses de los/las estudiantes, tiempos institucionales más elásticos que posibilitan agrupar horas para favorecer algunas actividades más prolongadas o compensar otras destinadas a trabajos fuera de la escuela o dificultades para asistir a contraturno (dispuesto por Res.93/09 CFE-Ítem 50) y espacios también externos a la escuela para algunos desarrollos en otras organizaciones de la comunidad.

Las propuestas de enseñanza complementarias *“Constituyen un conjunto de alternativas centradas en prácticas y saberes de relevancia en el futuro próximo de los estudiantes del último ciclo. Estas alternativas refieren tanto al ámbito laboral como al académico y están organizadas por la escuela en espacios y tiempos específicos.”* (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 48)

En consecuencia, la evaluación de un itinerario supone darle mucha más importancia a los procesos además de los resultados, ya que si bien éstos se pueden prever en forma general, en los procesos aparecen otros logros no esperados y que deberán considerarse tan valiosos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

como los previstos. Esto no quita relevancia a los proyectos e itinerarios de Formación Complementaria, los que serán reconocidos oficialmente: *“Los estudiantes podrán acreditar al menos un curso a elección, como parte de su escolaridad secundaria. Paralelamente, todos los cursos brindarán la acreditación o certificación correspondiente.”* (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 51).

Para su evaluación se tendrá en cuenta:

- Las **condiciones** institucionales para que en los procesos y las diferentes instancias se recupere la prioridad pedagógica y organizativa;
- Los **criterios de evaluación, calificación y aprobación**, enmarcados en el proyecto educativo institucional y en la presente norma, desde un enfoque que posibilite integrar otros aportes disciplinares o incorporar vivencias, expectativas o requerimientos de los estudiantes;
- Los criterios en términos de **logros, procesos y progresos**, como también el **nivel óptimo** de cada estudiante y no el nivel máximo, es decir que se busca lo mejor de cada uno y no lo establecido para todo el grupo que iguala a todos frente a una misma medida para evitar la homogenización de todos los/las estudiantes;
- Las disposiciones en lo referente a la **asistencia** de los/las estudiantes a clases, considerando que las propuestas tienen relevancia pedagógica en relación a la formación de todos/as y cada uno/a de ellos;
- La recuperación de los **desarrollos escolares y extraescolares**, talleres y proyectos, vínculos con otros actores sociales o instituciones de la comunidad;
- La integración de los Programas EnREDarse, Educación Ambiental, Educación Sexual, Conductas Adictivas, con el propósito valorar integralmente dichos aprendizajes;
- El **ambiente escolar** para que aprendizajes - enseñanza - evaluación constituyan procesos en los que los/las estudiantes deseen opinar con sentido crítico, ofrezcan fundamentos, planteen nuevos problemas, piensen situaciones y respuestas creativas, propongan ideas superadoras acerca de las realizaciones y su participación en ellas;
- Los distintos tipos de evaluación durante el ciclo lectivo y en las instancias de examen, tales como auto, hétero y co-evaluación, que favorecen el auto-conocimiento y la reflexión;



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

- Las estrategias metodológicas propuestas para la enseñanza del Documento 3 de la Re-significación: la lectura y la escritura según la evaluación sea oral o escrita, y la resolución de problemas para plantear situaciones reales o hipotéticas que el/la estudiante analizará y/o resolverá proponiendo posibles acciones.
- Las estrategias e instrumentos de evaluación propuestos en el Documento 4-Parte III.

### **Calificaciones**

El criterio de calificación será valorar la *participación* en todo sentido, los *aprendizajes* sin comparaciones con otros/otras estudiantes, los *logros* de acuerdo a las posibilidades y esfuerzos de cada uno, los *progresos* en base al recorrido que lograron desde el inicio y los *procesos* de cada estudiante previstos o no por el docente.

Se consignarán “calificaciones numéricas, comprendiéndose todo el proceso en el marco normativo del sistema de evaluación, acreditación, calificación y promoción vigente”. (Resolución N° 3.344/10 C.G.E.)

### **Instancias de evaluación**

En las instancias de diciembre y febrero, la evaluación a cargo de la comisión evaluadora, incluirá actividades que posibilite a los/las estudiantes dar cuenta cómo se desarrollaron, se sistematizaron y se valoraron los proyectos y se elegirán según se trate de acciones de tipo pedagógico, social, deportivo, cultural, institucional o extra- institucional.

Para dar continuidad a esos procesos desarrollados durante el ciclo lectivo se podrán consultar registros del/la docente y de los/las estudiantes, las producciones logradas, como asimismo los informes presentados a la institución.

Se podrán trabajar situaciones nuevas o referenciadas vinculadas a los proyectos áulicos: explicaciones sobre sus desarrollos, descripciones sobre la búsqueda y tratamiento de la información, interpretación de los materiales leídos, argumentos sobre la toma de algunas decisiones, análisis crítico sobre la oportuna elaboración de informes, proyección de acciones, debates y decisiones asumidas en el grupo, especialmente desde el rol del/la estudiante y su involucramiento en dichas acciones.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1582** C.G.E.  
Expediente Grabado N° (1209199).-

De esta manera, la instancia de evaluación posibilitará reflexiones sobre los desarrollos en los que los/las estudiantes hayan participado, a la vez que se constituirá en oportunidad para nuevos aprendizajes.

El/la estudiante presentará ante la comisión evaluadora su carpeta, producciones y/o registros referidos a las propias actividades, propuestas, reflexiones, de los equipos, del grupo e individuales.

#### **Aprobación del itinerario**

El Itinerario se aprobará dando cumplimiento a todas las condiciones para los espacios curriculares de la Escuela Secundaria, que se establecen en la presente norma.

*“La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado.* (Resolución N° 93/09 C.F.E. - Ítem 68).

*Am*